

Nombre

No.

1519

20-12-74

Res. aprobatoria del contrato suscrita
el Estado Dom. y el Senador Esteban H. Bello
Muñoz.-





PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm: 39620

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

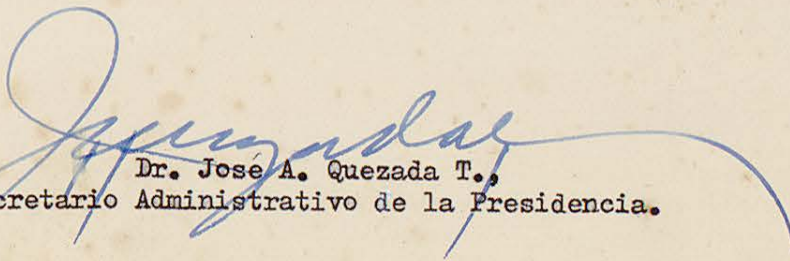
30 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor -
Teófilo A. Beato Muñoz, sobre la venta de una vivienda de dos -
plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada
en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No.
105.

Atentamente,


Dr. Jose A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
je/ec.

Núm: 39620

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teófilo A. Beato Muñoz, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No. 105.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
je/ec.

Núm:

39620

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

30 DIC. 1974

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme informarle, que la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Teófilo A. Beato Muñoz, sobre la venta de una vivienda de dos plantas, valorada en la suma de RD\$20,600.00, ha sido promulgada en fecha 20 de diciembre del presente año y registrada con el No. 105.

Atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGF
je/cc.



REPÚBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de diciembre de 1974.

000866

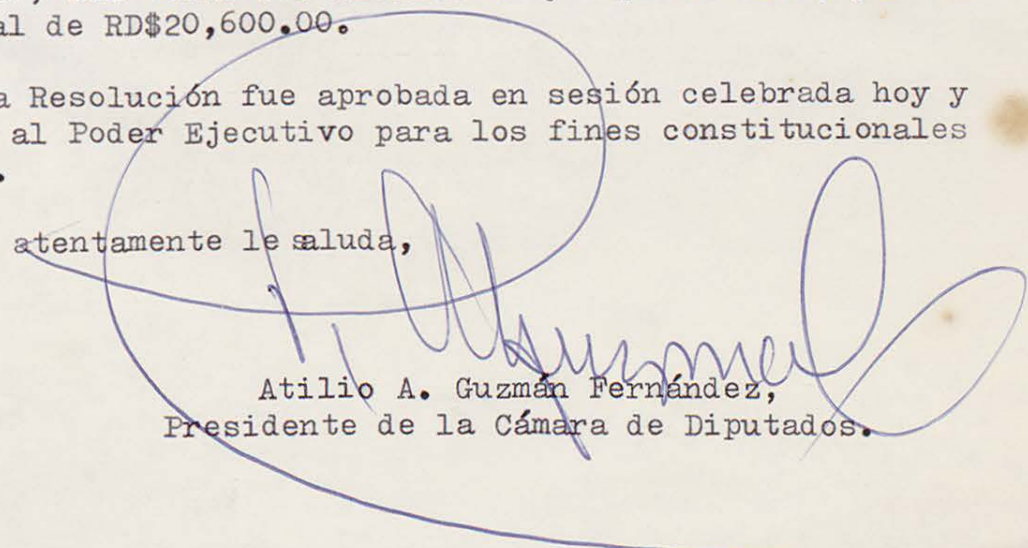
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00362, de fecha 12 de diciembre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Teófilo A. Beato Muñoz, una porción de terreno con una de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B"), de la Urbanización "Sarasota", y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
18 de diciembre de 1974.

000866

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00362, de fecha 12 de diciembre de 1974, junto al cual después de haber sido aprobada por el Senado remitió usted a esta Cámara de Diputados, la Resolución Aprobatoria del contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Teófilo A. Beato Muñoz, una porción de terreno con una de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B"), de la Urbanización "Sarasota", y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

Esta Resolución fue aprobada en sesión celebrada hoy y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Núm. 00362.-/

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
12 de diciembre de 1974.-

Señor

Dr. Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año en curso, mediante el cual el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor del señor Teófilo A. Beato Muñoz, una porción de terreno con un área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B"), de la Urbanización "Sarasota", y sus mejoras consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencia, por la suma total de RD\$20,600.00.

Muy atentamente le saluda,



Dr. Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.

ad.-



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contrato de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año 1974, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, por medio del cual el primero tras-pasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B"), de la Urbanización "Sarasota" y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.1932

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.296285, quien actúa en virtud del Poder de fecha 7 de octubre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Silvia Duluc de Beato, médico, domiciliado y residente en la Calle S.E. 1257, La Riviera, R.P. Puerto Rico, 00921, portador de la cédula de identificación personal No.14781, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente: = = = = =

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Teofilo A. -ASUNTO: Beato Muñoz, en fecha 7 del mes de octubre de - PAG. 2
año 1974.-

y gravámenes, en favor del señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, quien acepta, -
el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B", de la Urbanización "Saraso-ta" y sus mejoras, consistentes en una casa de dos plantas, construida - de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y depen-dencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.122-A-4-A-Resto, (Solar No.5), por donde mide 18.30 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.13), por donde mide 26.00 metros lineales; al Sur, Calle, por donde mide 18.60 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.15), por donde mide 25.00 metros lineales." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la pre-sente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEIS-CIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de - RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el - recibo No.00018 de fecha 2 de noviembre de 1973, expedido en su favor - por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al com-prador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el - resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00(CIEN PESOS ORO) cada una. - - - - -

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el in-mueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio - del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$ 14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las dis-posiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DR. TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, ha-rá perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el - privilegio consentido mediante el presente documento. - - - - -

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se - venden tienen un área de 400 a 500 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será - ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de -

COMITÉ NACIONAL

El Comité Nacional del Poder Judicial, en virtud de sus facultades, ha acordado emitir el presente Decreto, en virtud del cual se declara la nulidad de los actos de los jueces que no estén debidamente investidos en sus funciones.

Grta. LEGISLATURA *Ord. de 19 74*

REGISTRADA AL No. 115 2

en el folio No. 115 2 del libro de actas y resoluciones

Y consta de *cuatro* hojas escritas en letra española

Santo Domingo, *14 de Aug 74*

Jefe de las Oficinas del Senado



[Handwritten signature]

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Teofilo A. -

ASUNTO: Beato Muñoz, en fecha 7 del mes de octubre del - PAG. 3
año 1974.-

RD\$12.00 el metro cuadrado. = = = = =

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional. = = = = =

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.-

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Teófilo A. Beato Muñoz,
Comprador.

YO, DR. JOSE DE JESUS BERGES RAMOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año (1974). = = = = =

La REGISLATURA Ord. DE 19 74

REGISTRADA AL No. 115 del libro letra L

No. — de Decretos de Leyes, Resoluciones

y Decretos expedidos por el Senado

Caraballo

y consta de — hojas escritas en — rubro de dos

espacios

Santo Domingo, 12 de Julio 19 74

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

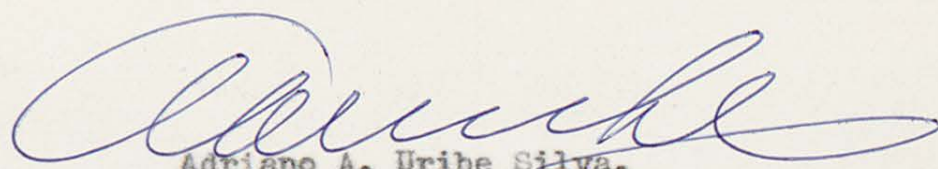
Proy. de Res. Aprob. del Contrato de venta suscrito
entre el Estado Dominicano y el señor Teófilo A. -

ASUNTO: Beato Muñoz, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974.- PAG. 4

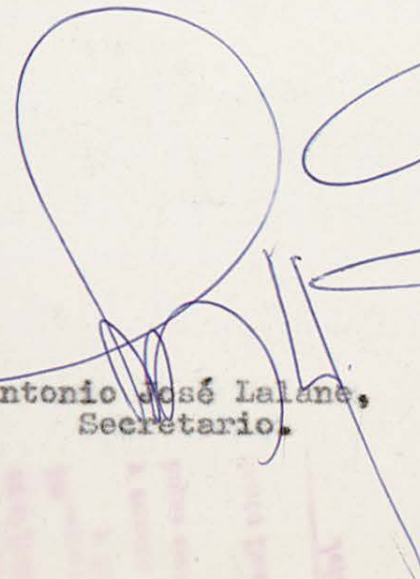
Dr. José de Jesús Bergés Ramos,
Abogado-Notario Público.

Sello R. I. #057700
Valor: RD\$3.00
7/10/1974.-

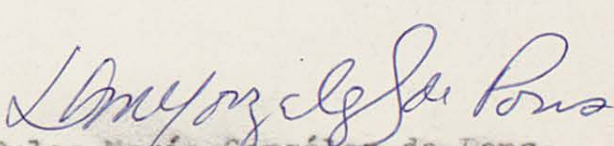
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y cuatro; años 131 de la Independencia y 112 de la Restauración.



Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



Antonio José Lalane,
Secretario.



Dulce María González de Fons.
Secretaria ad-hoc.

2da.

LEGISLATURA

Ord. 19 74

REGISTRADA AL No. 115

en el folio

No. *2* del libro letra *2*

y Decretos velados por el Senado

Y consta de *cuatro*

hojas escritas en manuscrito a razón de dos

ejemplares en cada una.

Santo Domingo, *14 de set.* 19 *74*

Jefe de las Oficinas del Senado



00360

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
12 de diciembre de 1974.

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Mensaje No. 38090, de fecha 12 de diciembre del año en curso, y de los contratos por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Gerardo Antonio Díaz Luna, Teófilo A. Beato Muñoz, María Nader de Nicolás y Bernis Bayoham Mena Franco, sendas porciones de terreno con áreas respectivas de 458.00, 470.00, 600.00 y 442.00 metros cuadrados, ubicadas en las parcelas Nos. 110-Ref.-780-Pte. y 122-A-1-A-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias. El precio de cada inmueble vendido asciende a la suma de RD\$20,600.00.

Pláceme participarle que el Senado en sesión de esta misma fecha, dictó las Resoluciones Aprobatorias de los referidos contratos y las remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, le saluda muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

ar.



aprobado *Comisión*
Unión
REPUBLICA DOMINICANA

Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Núm. 38090

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

12 DIC. 1974

Al
Presidente del Senado
Ciudad.

Señor Presidente:

Me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese alto Cuerpo Legislativo de su digna presidencia, de conformidad con las disposiciones del Artículo 55, inciso 10, de la Constitución de la República, los contratos adjuntos, por medio de los cuales el Estado Dominicano traspasa a título de venta en favor de los señores Gerardo Antonio Díaz Luna, Teófilo A. Beato Muñoz, María Nader de Nicolás y Bernis Bayoham Mena Franco, sendas porciones de terreno con áreas respectivas de 458.00, 470.00, 600.00 y 442.00 metros cuadrados, ubicadas en las parcelas Nos.110-Ref.-780-Pte. y 122-A-1-A-Pte., de los Distritos Catastrales Nos. 4 y 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes cada una en una casa de dos plantas construída de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias.

Archivado

.... /



Joaquín Balaguer

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DOMINICANA

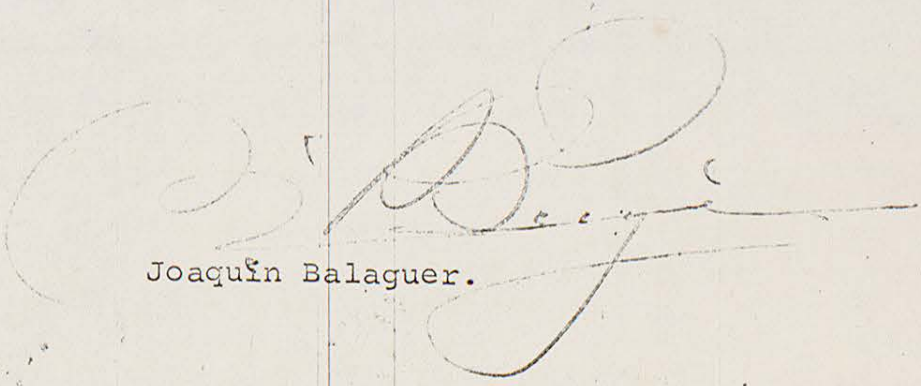
-2-

El precio de cada inmueble vendido asciende a la suma de US\$20,600.00, pagadero en la siguiente forma: a) La suma de US\$6,000.00 al momento de suscribirse el contrato; b) La cantidad de US\$2,000.00, al recibir el inmueble; y c) La suma de US\$12,600.00 pagadera en 126 mensualidades consecutivas por valor de US\$100.00 cada una.

Los inmuebles vendidos quedarán gravados cada uno con un privilegio del vendedor no pagado en favor del Estado Dominicano, por la suma de US\$14,600.00, de conformidad con las disposiciones del Artículo 2103, del Código Civil.

Espero, pues, que los señores legisladores impartirán su voto afirmativo al anexo contrato.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,



Joaquín Balaguer.

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG.

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el contra de venta suscrito entre el Estado Dominicano y el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, en fecha 7 del mes de octubre del año 1974;

R E S U E L V E:

UNICO:- APROBAR el Contrato de venta suscrito en fecha 7 de octubre del año 1974, entre EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacional, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, y el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pte., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No. 14 de la Manzana "B", de la Urbanización "Sarasota" y sus mejoras, - consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, AGRON. RAFAEL H. RIVAS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal No.6964, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral No.396285, quien actúa en virtud del Poder de fecha 7- de octubre de 1974, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; el señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Ana Silvia Duluc de Beato, médico, domiciliado y residente en la Calle S.E. 1257, La Riviera, R. P. Puerto Rico, 00921, portador de la cédula de identificación personal No.14781, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente: - - - - -

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:-

"Una porción de terreno con área de 470.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No.122-A-1-A-Pto., del Distrito Catastral No.3, del Distrito Nacional, (Solar No.14 de la Manzana "B", de la Urbanización "Sarasota" y sus sejeras, consistentes en una casa de dos plantas, construida de blocks y concrete, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, dentro de los siguientes linderos y medidas: al Norte, Parcela No.122-A-1-A-Resto, (Solar No.5), por donde mide 18.30 metros lineales; al Este, resto de la misma parcela, (Solar No.13), por donde mide 26.00 metros lineales; al Sur, Calle, por donde mide 18.60 metros lineales; y al Oeste, resto de la misma parcela, (Solar No.13), por donde mide 25.00 metros lineales." - - - - -

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a), la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pa

.... /

gada mediante el recibo No. 00018 de fecha 2 de noviembre de

1973, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; la suma de RD\$2,600.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble a que se contrae el presente contrato; y el resto ó sea la cantidad de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

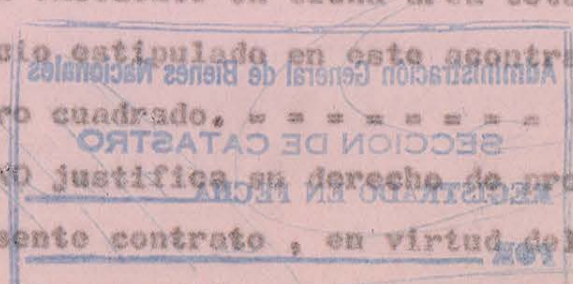
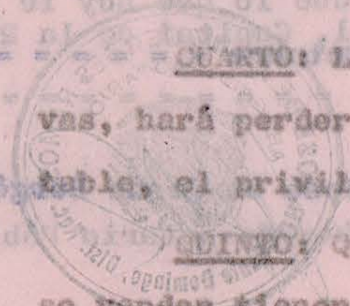
TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATORCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art.2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor DR. TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 4 00 a 5 00 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato, ó sea a razón de RD\$12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-1407, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.



HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agron. Rafael H. Rivas, Administrador General de Bienes Nacionales.

Dr. Teófilo A. Beato Muñoz, Comprador.

YO, DR. JOSE DE JESUS BERGES RAMOS, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores AGRON. RAFAEL H. RIVAS Y DR. TEOFILO A. BEATO MUÑOZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fe conocer y me han declarado bajo la fe del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fe y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 7 días del mes de Octubre del año (1974).

Dr. Jose de Jesus Bergés Ramos, Abogado-Notario Público.



Sello R.I. #057700 Valor: RD\$3.00 7/10/1974.-

Administración General de Bienes Nacionales SECCION DE CATASTRO REGISTRADO EN FECHA 7/14/74 POR

7041-40